

**2188 (XXI). Examen general de los programas y las actividades en las esferas económica, social y de cooperación técnica y en otros campos afines, realizados por las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y todas las demás instituciones y órganos relacionados con el sistema de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* la importancia vital de la labor de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo económico y social,

*Consciente* de las responsabilidades que le impone el Capítulo IX de la Carta de las Naciones Unidas, y en particular los Artículos 58 y 60,

*Reafirmando* el papel central que el Capítulo X de la Carta asigna al Consejo Económico y Social en las cuestiones económicas y sociales y en la esfera de los derechos humanos,

*Tomando nota* de los acuerdos concertados por las Naciones Unidas con los organismos especializados, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 57 y 63 de la Carta, y con el Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Teniendo en cuenta* lo limitado de los recursos que se proporcionan para realizar la labor de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo económico y social, especialmente en relación con las necesidades crecientes de los países en desarrollo,

*Considerando* que esta labor, que se ha ampliado con rapidez, se ha hecho más compleja y ha cambiado de carácter, ha venido evolucionando durante más de veinte años con arreglo a propuestas inconexas, más bien que de conformidad con un plan coordinado,

*Considerando asimismo* que esta situación, entre otros factores, no sólo ha perjudicado la capacidad del Consejo Económico y Social para coordinar la labor de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera, sino también la posibilidad de que los Estados Miembros aprovechen dicha labor,

*Acogiendo complacida* la ampliación del Consejo Económico y Social y las medidas recientemente adoptadas para que pueda desempeñar su función coordinadora con más eficacia en sus resoluciones 1147 (XLI), 1151 (XLI) y 1154 (XLI) de 4 de agosto de 1966, y 1156 (XLI), 1171 (XLI), 1172 (XLI), 1173 (XLI), 1174 (XLI), 1175 (XLI), 1176 (XLI), 1177 (XLI) y 1181 (XLI) de 5 de agosto de 1966,

*Acogiendo asimismo complacida* las medidas que actualmente se prevén en la resolución 2150 (XXI) de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 1966, para aplicar las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,

*Reconociendo* sin embargo que, para evitar en el porvenir la duplicación de programas y para sacar el máximo partido, a un costo razonable, de las actividades operacionales y de investigación que realizan las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en

las esferas del desarrollo económico y social, los Estados Miembros necesitan que se efectúe con urgencia un examen completo de tales actividades, sin perjuicio de la continuación de los trabajos del Consejo Económico y Social,

*Recordando* su resolución 2098 (XX) de 20 de diciembre de 1965,

*Convencida* de que tal examen serviría para organizar mejor el esfuerzo internacional a fin de alcanzar los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Pide* al Consejo Económico y Social que, durante la continuación de su 41º período de sesiones y con objeto de emprender las tareas que se enumeran en el párrafo 2 *infra*, amplíe la composición de su Comité encargado del Programa y de la Coordinación con otros cinco Estados Miembros, que designará el Presidente de la Asamblea General por un período que no exceda de tres años y teniendo debidamente en cuenta una distribución geográfica equitativa; el Comité ampliado será responsable ante la Asamblea y, bajo la autoridad de ésta, ante el Consejo;

2. *Pide* al Comité ampliado que, con carácter de prioridad y teniendo en cuenta la labor constante de otros órganos de las Naciones Unidas en materia de coordinación, planificación y evaluación, emprenda un examen que ofrezca:

a) Un cuadro claro y completo de las actividades operacionales y de investigación que realizan las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo económico y social, y una evaluación de las mismas;

b) Recomendaciones, basadas en los datos especificados en el inciso a) *supra*, sobre las modificaciones de las actividades, procedimientos y disposiciones administrativas actuales que puedan resultar necesarias y convenientes para lograr:

- i) La máxima concentración de recursos, en los niveles actuales y cada vez mayores, sobre los programas de interés directo para los Estados Miembros;
- ii) Una atención flexible, pronta y eficaz a las necesidades concretas de los diversos países y regiones, determinadas por ellos mismos, dentro de los límites de los recursos disponibles;
- iii) La menor carga posible sobre los recursos administrativos de los Estados Miembros y de los miembros de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
- iv) La preparación de un sistema integrado de planificación a largo plazo sobre una base programada;
- v) El establecimiento de procedimientos sistemáticos para evaluar la eficacia de las actividades operacionales y de investigación;

3. *Pide* a los miembros adicionales del Comité ampliado que nombren, antes que haya transcurrido un mes desde su designación, a los expertos que consideren más calificados por su conocimiento de la labor que realizan las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo, para que se ocupen de la tarea confiada al Comité ampliado;

4. *Pide* al Secretario General que utilice, cuando proceda, los servicios voluntarios que pudieran ofrecérsele para secundar la labor del Comité ampliado;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que, en consulta con todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presente al Comité ampliado:

a) Un informe sobre la documentación disponible que contenga información básica sobre los programas y proyectos de operaciones e investigaciones en curso iniciados por las organizaciones en materia de desarrollo económico y social en los distintos países o regiones, o en la sede;

b) Un informe sobre la naturaleza y cuantía de los fondos disponibles en 1965, 1966 y, en la medida de lo posible, en 1967, para las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas interesadas en el desarrollo económico y social;

c) Un plan para la preparación de un manual que contenga una descripción de todos los procedimientos para solicitar asistencia de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los criterios financieros y técnicos en virtud de los cuales se proporciona esa asistencia;

d) Una enumeración completa de la representación en las regiones, subregiones, zonas, proyectos o países de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

e) Un informe sobre las medidas adoptadas o previstas por todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para mantener plenamente informados al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los Representantes Residentes acerca de los proyectos y programas de asistencia técnica iniciados por ellas que no se financien por conducto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

6. *Autoriza* al Comité ampliado a adoptar, en vista de la información que reciba, las medidas que estime necesarias para desempeñar su función;

7. *Pide* al Comité ampliado que presente a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su 43° período de sesiones, un informe preliminar acerca de la tarea que se le ha confiado en virtud del inciso a) del párrafo 2 *supra*;

8. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros, al Secretario General de las Naciones Unidas, a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, del Programa Mundial de Alimentos y de todas las demás organizaciones e instituciones de investigación autónomas pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas, a que presten al Comité ampliado toda su colaboración y ayuda.

1492a. sesión plenaria,  
13 de diciembre de 1966.

\*  
\*

*El Presidente de la Asamblea General, en cumplimiento del párrafo 1 de la resolución supra, designó como miembros del*

*Comité encargado del Programa y de la Coordinación a los Estados siguientes: CHECOSLOVAQUIA, JORDANIA, MALTA, REPÚBLICA ARABE UNIDA y TRINIDAD Y TABAGO<sup>90</sup>.*

*Por consiguiente el Comité ampliado se compone de los Estados Miembros siguientes: ARGELIA, BRASIL, CAMERÚN, CANADÁ, CHECOSLOVAQUIA, ECUADOR, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, FRANCIA, GHANA, INDIA, JORDANIA, MALTA, PAQUISTÁN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ARABE UNIDA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA, RUMANIA, TRINIDAD Y TABAGO, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y VENEZUELA.*

## 2192 (XXI). Campaña mundial pro alfabetización universal

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2043 (XX) de 8 de diciembre de 1965, la resolución 1128 (XLI) del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1966, y las resoluciones 1.441 y 1.442 aprobadas el 29 de noviembre de 1966 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

*Observando* que la alfabetización guarda relación directa con el progreso económico y social,

*Comprobando con satisfacción* el progreso alcanzado en la lucha contra el analfabetismo,

*Acogiendo con beneplácito* la prioridad que muchos países en desarrollo atribuyen ya en sus programas de desarrollo a la eliminación del analfabetismo en masa,

*Acogiendo asimismo con beneplácito* la iniciativa tomada por el Ecuador, el Irán, Malí, Marruecos y Túnez, que han donado sumas deducidas de sus presupuestos de defensa al fondo constituido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para la campaña mundial pro alfabetización universal,

*Observando con inquietud* que el número absoluto de analfabetos aumenta, poniendo así en peligro el progreso económico y social de muchos países en desarrollo,

*Considerando* que, si bien la lucha contra el analfabetismo en masa es responsabilidad primordial de cada país, la magnitud del problema es tal que excede con mucho los medios de que actualmente disponen la mayoría de los países interesados y exige la movilización de considerables recursos humanos, financieros y técnicos, así como una acción internacional concertada,

1. *Hace suya* la resolución 1128 (XLI) del Consejo Económico y Social relativa a la campaña mundial pro alfabetización universal, aprobada por unanimidad el 26 de julio de 1966;

2. *Invita*, en nombre de la solidaridad humana, a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, instituciones y empresas privadas a prestar

<sup>90</sup> *Ibid.*, vigésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1498a. sesión.